

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Exoneración de cuota de alimentos

Demandante: Clemente Guillen Peña

Demandada: Yaneth Mestre Amaya

Radicado: 20001-3110-002-2019-00159-00

Entra al despacho la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor CLEMENTE GUILLEN PEÑA contra la señora YANETH MESTRE AMAYA, representante de su hijo mayor de edad LUIS FELIPE PEÑA MESTRE.

Al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que la parte demandante no es clara al determinar contra quien va dirigida la presente demanda, lo anterior habida cuenta que manifiesta que su hijo LUIS FELIPE PEÑA MESTRE ya es mayor de edad, por lo que deberá determinar claramente contra quien va dirigida su pretensión debido a que ya el joven LUIS FELIPE PEÑA MESTRE, es mayor de 25 años y puede representarse el mismo. El despacho también advierte que el demandante no demostró haber realizado el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos o a la dirección física de la parte demandada, tampoco indicó en el escrito de la demanda cual es la dirección física y/o electrónica donde debe ser notificada la parte demandada, ni tampoco manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía la dirección física y electrónica de la parte demandante presupuestos exigidos por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2424a8959c95a97cee2aa23c3413137095d5b180bb5f363032998698f57ba2**

Documento generado en 18/12/2023 12:35:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**